



[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

## RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las doce horas y diecinueve minutos del día trece de Marzo del año dos mil dieciocho.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día cinco de Marzo del presente año, se recibió solicitud de acceso a la información de parte de la ciudadana **TERESA RIVERA DE GAVIDIA**, por lo que se tuvo por resuelta, dicho señora requirió la siguiente información; 1) Resumen Clínico de los últimos 5 años del expediente médico 662575, a nombre de Luis Armando Palacios.

### **Fundamento y respuesta a solicitud.**

**1-** Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

**2-** El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP, no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, por ser quien lo solicita la beneficiaria de su expediente.

**3-** El Suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección del Hospital "Santa Teresa" de este Ministerio, a quienes se les autoriza que entreguen la respuesta a la usuaria de lo requerido.

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.
- b) Entréguese la información requerida.
- c) Notifíquese.

Se hace constar que la misma será entregada personalmente al usuario, por contener información confidencial de conformidad al artículo 57 inciso último del RELAIP.

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información

